



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SDYR- 067-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA "FUNDACIÓN CONCÍVICA"

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.783.967, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial, con NIT 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 016 de 2014, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, el señor el señor **FREDY GIRALDO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 94.251.704** expedida en Caicedonia (Valle), en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA "FUNDACIÓN CONCÍVICA"**, con **NIT. 801.004.709-7**; Entidad constituida por Acta No. 0000001 del 5 de noviembre de 2003, otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y Del Quindío el 26 de noviembre de 2003, bajo el número 00005616 del Libro I de las Personas Jurídicas Sin, Ánimo de Lucro; Que posteriormente por Acta No. 0000023 del 02 de mayo de 2007, otorgada en Asamblea General Ordinaria, inscrita en la misma Cámara de Comercio el 31 de julio de 2007, bajo el número 00008800 del Libro I de las Personas Jurídicas Sin, Ánimo de Lucro, la entidad cambio de nombre por el ya indicado, la Fundación tiene su domicilio Principal en la carrera 14 No. 35 Norte 40 de la Ciudad de Armenia-Colombia, teléfono (6)7499454 / celular 3117470948, y en la Ciudad de Medellín en la calle 11 Sur No. 44-52, teléfono 4445944, correo electrónico:fgiraldo@fundacionconcvica.org, quien para el presente convenio se denomina **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **d.** Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **e.** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **e.** Que la infancia según la OMS es la etapa del Ciclo Vital comprendida entre los 6 y los 12 años de edad y se distinguen en ella dos franjas o rangos de edad, infancia propiamente dicha (6 a 9 años) y pubertad (10 a 12), mientras que para la etapa

NIT. 890.980.093 - 8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) • Tel.: 373 76 76
Cra. 51 No. 51 - 55 • Itagüí - Colombia • www.itagul.gov.co

Estamos en:





de adolescencia el rango de edad es entre 13 a 17 años; Aunque el tema de infancia no ha tenido la misma visibilización en las agendas públicas que la primera infancia, se reconoce también el valor de esta etapa de la vida y su importancia en el desarrollo del ser humano. La infancia un periodo del ciclo vital en el cual se consolidan muchas de las características de personalidad, estilos relacionales y estructuras de pensamiento y emoción del individuo y al mismo tiempo se prepara el cuerpo y la mente para experimentar otro periodo de cambios trascendentales como lo es la adolescencia. **f.** Que primera infancia, infancia y adolescencia son etapas de características particulares cada una, y a la vez, son base y cimiento del ser humano adulto y del sentido vital que este construye a partir del continuo flujo de experiencias, interacciones y oportunidades que su entornos psicosociales y culturales le ofrecen. La infancia como etapa del ciclo vital, se distingue de la primera infancia y la adolescencia por ser un periodo de relativa estabilidad y regularidad en los cambios físicos, psicológicos y sociales de los niños y las niñas. **g.** Que la infancia también es el periodo en el cual el niño o la niña consolidan su concepción sobre sí mismos; Es un momento en el que se reclama mayor independencia en la decisión sobre labores cotidianas tales como, la hora del baño, la alimentación, el vestuario, o la decisión de las actividades a realizar. Otra construcción personal en este periodo es el desarrollo del sentido de la responsabilidad y el ejercicio de la misma. Se fortalece además la diferenciación interioridad-exterioridad es decir, el sentido de la privacidad y la conciencia de sí mismo-a, así como el concepto de la propia valía o grado de autoestima, el cual se ha venido construyendo desde los primeros días de vida, con base en los cuidados y afectos que las personas de su alrededor le hayan dispensado. Todo esto posibilitado por la capacidad de seleccionar información, de tomar decisiones sobre qué guardar y qué desechar, y además sobre cómo hacerlo. Si bien no es un proceso súbito o repentino que separe la primera infancia de la infancia en un momento dado, sí es una característica que se exterioriza con mayor claridad durante esta etapa. **h.** Que otro aspecto importante durante esta fase es la ampliación del entorno social y su conocimiento, el cual va cobrando cada día mayor importancia. En estos años los niños y las niñas deben aprender a manejar las complejidades de la amistad, la reciprocidad, la justicia, las reglas y las normas sociales, las convenciones relacionadas con los roles que se asignan en función del género y que son histórica y culturalmente construidos, la obediencia a la autoridad y a la ley moral. **i.** Que de igual manera generan su inferencia social, es decir, las suposiciones acerca de lo que otra persona siente, piensa o pretende. Consolidan su capacidad para llevar a cabo decisiones acerca de lo bueno y lo malo, de modo que empiezan a distinguir entre bondad y crueldad, generosidad y egoísmo. Estos logros permiten que niños y niñas asimilen el concepto de la amistad. Adquiere entonces para ellos y ellas más importancia el grupo de compañeros de la misma edad y la presión de los mismos se torna altamente significativa, en tanto puede determinar un comportamiento positivo o negativo, dado que el grupo de compañeros de la misma edad satisface la necesidad de aceptación y de autonomía. **j.** Que además del estímulo cognitivo, la escuela desempeña en esta etapa un papel esencial en la socialización. La escuela les permite entrar en contacto permanente con el mundo exterior, en el cual comenzarán a aplicar sus principios éticos con personas desconocidas y empezarán a identificar las reglas de juego de la interacción social. La escuela es el escenario para empezar a entablar relaciones de amistad duraderas, desarrollar la capacidad de hablar sobre las experiencias, ideas y emociones propias y permitir la influencia de otros en la construcción de la personalidad. En este punto, es fundamental el grado de autoestima y el autoconcepto, en tanto funcionan como un filtro para la identificación de los comportamientos externos a incorporar. Vale la pena destacar como un aspecto a tener en cuenta de manera prioritaria y es que los niños y las niñas de esta etapa del ciclo vital son muy susceptibles a las presiones de los pares para regular sus actuaciones, esto principalmente afecta a los niños de baja autoestima y habilidades sociales poco desarrolladas. **k.** Que en términos generales, la relación con lo pares, contrapesa la influencia de los padres,



abriendo nuevas perspectivas y liberando a los niños-as para que puedan hacer juicios independientes. Por lo tanto, el intercambio con los compañeros y las compañeras les permite confrontar sus opiniones, sentimientos y actitudes, ayudándoles a examinar críticamente los valores que han aceptado previamente de sus padres como incuestionables y así irán decidiendo sobre cuáles conservarán y cuales descartarán. **l.** Que es necesario tener en cuenta la importancia del juego, la recreación y el deporte, durante esta etapa, ya que se constituye en actividades esenciales para el desarrollo de buena parte de las habilidades y facultades que se tendrán a lo largo de la vida. Su carácter motivador estimula a niños o niñas y les facilita su participación en las actividades que pueden resultarles poco atractivas, convirtiéndose en la alternativa para aquellas poco estimulantes o rutinarias, entre otras. **m.** Que en relación con Adolescencia esta es entendida como la etapa del ciclo vital que se caracteriza por ser el momento propicio para la puesta en práctica de los aprendizajes acumulados en todas las dimensiones a lo largo de primera infancia y la infancia, de manera que permiten consolidar la identidad, la personalidad y las habilidades de relación que caracterizarán a la persona en su desenvolvimiento durante la etapa adulta. Si bien es un periodo de cambios físicos y emocionales fuertes, es un momento decisivo para incorporar en el comportamiento nuevas experiencias sensoriales y psíquicas, que permiten completar en un alto grado el conjunto de códigos y herramientas para desarrollar su vida en sociedad durante la etapa adulta. **n.** Que frente a la realidad actual de los niños, niñas y adolescentes Colombianos, es necesario identificar algunas situaciones de estas etapas que por sus consecuencias adquieren importancia especial: **1- Violencia y Maltrato.** La violencia tanto no intencionales (accidentalidad) como intencionales (externas y autoinflingidas) son una de las problemáticas que más afectan a los niños, niñas y adolescentes, Mientras que las muertes por complicaciones de salud se reducen a medida que se incrementa la edad, las muertes y lesiones por causas ocasionadas por factores externos como suicidio, homicidio, accidentes de tránsito y otros accidentes aumenta en proporción, de modo que resulta siendo un factor fundamental para atender en lo relacionado con la garantía del derecho a la protección de la vida después de los 5 años de edad. Hay una problemática que ha venido cogiendo fuerza en la población de niños, niñas y adolescentes y es el tema de la soledad, esta situación se presenta independientemente de la clase social a la que se pertenezca y es la resultante del proceso de flexibilización del mercado laboral que impone nuevas formas de contratación, horarios más extensos y más dedicación por menos ingresos. La soledad se relaciona también con la manera como los padres y madres establecen prioridades y reducen al mínimo el tiempo que dedican a sus hijos e hijas, la soledad puede generar privaciones psicoafectivas con consecuencias impredecibles y no se descarta su relación con la ocurrencia de suicidios y accidentes en el hogar en la población de infancia; Los niños, niñas y adolescentes que están solos experimentan estados de depresión difíciles de diagnosticar, con frecuencia tiene relación con enfermedades psicosomáticas que son subvaloradas por los padres, madres y adultos en general, al punto que solo cuando implican lesiones o expresiones severas son tenidas en cuenta. En el largo plazo tampoco es fácil predecir las implicaciones de la soledad, pero con seguridad la confianza y las posibilidades de relacionarse con otros se ven limitadas, profundizando las opciones individualistas, en relación con el maltrato infantil, este se inscribe en el marco de la violencia intrafamiliar. **2- Trabajo Infantil y Explotación Laboral de Niños, Niñas y Adolescentes.** En el marco del enfoque de Protección Integral y en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se considera el trabajo infantil como una situación que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes en particular el derecho a la vida, a la máxima supervivencia y al desarrollo, a ser protegido frente a cualquier tipo de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación y al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. **3- Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.** En relación a



la Explotación sexual, ésta es entendida como: “Es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte del adulto y remuneración en dinero o en especie para el niño, la niña o adolescente para una tercera persona o personas. El niño, la niña o adolescente es tratado(a) como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra esta, equivale al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud” (Declaración y agenda para la acción del congreso mundial contra la explotación sexual comercial de la niñez. Estocolmo 1996.).

4- Sexualidad y Gestación Temprana. El embarazo adolescente constituye un proceso complejo que convoca determinantes de tipo estructural que se inscriben en el plano de lo económico, lo social y lo cultural, y en la Infancia se relaciona estrechamente con situaciones de abuso sexual. El embarazo y la maternidad en la adolescencia están acompañados de aspectos culturales y políticos. Lo cultural incluye el inicio cada vez más temprano de la actividad sexual; el impacto que tienen en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes los mensajes que sobre el tema se transmiten a través de los medios masivos de comunicación. Lo político se relaciona con la insuficiente educación que se imparte en el sistema escolar, la falta de políticas públicas de salud sexual y reproductiva dirigidas a las adolescentes mujeres y las jóvenes y la no consideración de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las adolescentes. Los impactos de la maternidad temprana tanto en la vida de las y los jóvenes padres como de las y los progenitores de las y los adolescentes han sido ampliamente documentados. Entre los aspectos que se destacan están los siguientes: los riesgos en la salud de la gestante como de la criatura en formación, dificultades para concluir los procesos escolares y la inserción laboral, desventajas para el desarrollo de los proyectos de vida de las y los adolescentes y su descendencia y los riesgos de que sean las adolescentes mujeres de los sectores empobrecidos quienes afronten embarazos tempranos y convertirse en únicas responsables de la crianza y el cuidado de los hijos o hijas.

5- Consumo de Sustancias Psicoactivas y Consumos Emergentes. El consumo de SPA es una condición compleja, y su definición como problema se relaciona con el grado de dependencia que se puede llegar a tener de una sustancia e igualmente con el deterioro de las redes relacionales de quien opta por el consumo. El comienzo en la experimentación se da en edades cada vez más tempranas, suele ocurrir antes de los 13 años, en el tabaco hacia los 13 años y el consumo de sustancias ilícitas como la marihuana y cocaína, se da antes de los 15 años. Desde edades tempranas de la adolescencia se observa una creciente propensión a vincularse al consumo de sustancias psicoactivas, las cuales han venido apareciendo en el escenario cotidiano de los niños, las niñas, las y los adolescentes, situación a la que se suma el surgimiento de nuevos patrones de consumo como mezcla de alcohol y bebidas energizantes, experimentación de nuevas vías de administración, abuso de medicamentos de fácil acceso y control. Genera especial preocupación, que los lugares en que se ha evidenciado mayor aumento en la oferta, comercialización y consumo de sustancias psicoactivas, corresponde a espacios que por naturaleza son más cercanos a niños, niñas y adolescentes, entre ellos: los parques, que se convierten en sitios predilectos para la venta y el consumo; rondas de ríos y caños son focos de atracción para la venta y consumo de sustancias psicoactivas; en los colegios, los sitios de expendio son los baños y la malla como lugar de distribución. Ocasionalmente se encuentran “ollas” en los entornos escolares, lo que facilita el acceso a sustancias psicoactivas de nuevos usuarios entre los adolescentes y los sitios de video juegos (X-Box, Play Station) se han posicionado en nuevos lugares de socialización y de presencia de la droga y hacen parte de las estrategias de enganche que dinamizan los promotores del microtráfico.

ñ. Que las condiciones socioeconómicas en que viven las familias de la ciudad se caracterizan por jornadas de trabajo largas y extenuantes, que obligan a los padres a delegar el cuidado de los niños, niñas y adolescentes a terceros (abuelos, familiares), quienes al carecer de figuras claras de autoridad pasan gran parte del tiempo junto al televisor, en Internet o video juegos.

o. Que en atención a



las anteriores problemáticas se ha encontrado que la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se convierten en programas de interés público, si tenemos en cuenta que estos conllevan a un fortalecimiento de los valores que los individuos y sus familias necesitan, con una acción racionalmente planeada y coordinada "en equipo" entre la Administración Pública y la Comunidad, en especial niños, niñas y adolescentes. p. Que atendiendo a las razones expuestas y con el ánimo de hacerle frente a los problemas actuales que aquejan a los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Itagüí, dentro de los que se encuentran entre otros los mencionados anteriormente, este ente territorial, considera la necesidad de vincularse al proyecto ESCUELAS SOCIODEPORTIVAS, con la Fundación Real Madrid (España) a nivel deportivo y con la Fundación Concívica (Socio Local en Colombia de la Fundación Real Madrid) en lo referente al humanismo cívico y al campo social; La Fundación Real Madrid firmó un Convenio Marco de Colaboración con la Fundación Concívica (Socio Local en Colombia de la Fundación Real Madrid) para la creación de Escuelas Socio Deportivas en Colombia, los representantes legales de ambas Fundaciones rubricaron el convenio en la ciudad de Madrid (España) el día 18 de octubre de 2012, y tiene vigencia hasta el mes de diciembre de 2016; En desarrollo de este Acuerdo la Fundación Concívica actuará como socio local en Colombia de la Fundación Real Madrid para lo cual se indica: 1- La **Fundación Real Madrid** tiene como fin fundamental la promoción de la práctica deportiva entre niños y jóvenes, por entender que a través de ella se contribuye al desarrollo integral de su personalidad, así como a favorecer alternativas de ocio positivo frente a situaciones de riesgo y a fomentar entre ellos formas y hábitos de vida saludable, considera que la práctica deportiva constituye un importante factor de integración social y de promoción de valores éticos como la solidaridad, la participación, el espíritu de equipo, el respeto al contrario, la no discriminación, entre otros, Para ello viene desarrollando desde hace años iniciativas de carácter social bajo el modelo de Escuelas Deportivas de Integración Social, que constituyen uno de los pilares fundamentales de la acción de la Fundación Real Madrid en el exterior. Su objeto fundacional es fomentar, los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican, y también como factor de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación, así como promover y difundir todos los aspectos culturales vinculados al deporte; La Fundación desarrolla sus programas de actividades en torno a cinco grandes áreas, como son el fomento del deporte, formación deportiva para el desarrollo de valores, proyectos sociales, cooperación internacional y actividades institucionales, además del centro de documentación. 2- Por su parte, **Fundación Concívica** (Socio Local en Colombia de la Fundación Real Madrid), es una organización de la sociedad civil (OSC), sin ánimo de lucro, que nace de la esperanza de hacer de Colombia una nación de valores cívicos inspirados en la dignidad del ser humano, las acciones emprendidas por CONCIVICA con este propósito, han generado experiencias exitosas en el campo educativo, nutricional, recreativo, y del desarrollo humano que validan el modelo propuesto por la Institución. Aunado a lo anterior, la Fundación Concívica tiene como finalidad, entre otras, la de promover la prosperidad y el bienestar de la población Colombiana, el desarrollo del liderazgo en las nuevas generaciones que promueve la búsqueda de soluciones a los grandes problemas y desafíos de Colombia e Iberoamérica y que busca impulsar la innovación y las acciones que generen un productivo aprovechamiento del tiempo. Como objetivos de la Fundación están los siguientes: - Promover la educación en las áreas de la cívica y el desarrollo humano en los ciudadanos Colombianos. - Desarrollar en nuestro país modelos de cultura ciudadana acorde con nuestra realidad y nuestro tiempo. - Contribuir a la formación de una sociedad civil cívica con sentido humanista. - Elevar el nivel de capital social en la comunidad. - Promover el desarrollo integral del ser humano. - Gestión de proyectos en las áreas de educación, salud, promoción social, recreación e investigación de la Fundación. - Gestionar convenios



interinstitucionales en las áreas de desarrollo de la fundación.- Desarrollar proyectos productivos y gestionar recursos para proyectos de la pequeña y mediana empresa. q. Que la(s) escuela(s) beneficiarán a niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia, la delincuencia y que sufren las consecuencias de los desplazamientos por conflictos armados, para los cuales, el deporte será su herramienta de convivencia y paz. El Convenio Marco firmado por ambas Fundaciones tiene como objetivos Promover el Desarrollo Humano de niños, niñas y adolescentes (NNAD) en condición de vulnerabilidad entre los 6 y los 17 años de edad a través de la conformación de escuelas socio deportivas como una estrategia de formación en humanismo cívico y deporte como pilar fundamental de los futuros hombres y mujeres de la sociedad colombiana, Como objetivos específicos encontramos: - Fortalecer habilidades físicas, motrices, deportivas y cognitivas de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de las Escuelas Socio deportivas para la Paz de la Fundación Real Madrid. - Fomentar el humanismo cívico como pilar fundamental del desarrollo personal y deportivo de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de las Escuelas Socio deportivas para la Paz de la Fundación Real Madrid. - Articular con los diferentes actores sociales las situaciones de riesgo y vulnerabilidad identificadas en los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de las Escuelas Socio deportivas para la Paz de la Fundación Real Madrid. r. Que el proyecto ESCUELAS SOCIODEPORTIVAS se encuentra inmerso en la voluntad de la Fundación Real Madrid de desarrollar en el mundo escuelas sociodeportivas, como parte de esta misión la Fundación CONCIVICA como socio local, desarrolla las estrategias necesarias para conformar las escuelas y brinda desde su saber el componente de desarrollo humano a través del acompañamiento social y la formación en humanismo civil. s. Que el desarrollo de las escuelas socio deportivas de la Fundación Real Madrid, es una realidad en el mundo, y Colombia no será la excepción al compromiso de su desarrollo, enmarcado en la necesidad de participación de todos los actores, el proyecto requiere de la presencia además de la Fundación Real Madrid y su socio local Fundación CONCIVICA, el acompañamiento de autoridades públicas de orden local, regional y/o nacional, con lo cual se pretende darle la institucionalidad que corresponde al proyecto en concordancia con la población que se pretende beneficiar. t. Que las escuelas SOCIO DEPORTIVAS se conformaran a partir del desarrollo de (3) tres componentes, los cuales bajo el lema "**ELLOS JUEGAN NOSOTROS EDUCAMOS**", establece las condiciones no solo en materia de preparación física y deportiva, sino sobre todo, en cuanto al desarrollo personal, psicológico y social de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios. Estos componentes son: **1. COMPONENTE DEPORTIVO, 2. COMPONENTE HUMANISMO CIVICO, 3. COMPONENTE SOCIAL**, componentes sobre los cuales se desarrollara el convenio. u. Que en atención a todo lo expuesto, para el Municipio de Itagüí es de vital importancia atacar los problemas sociales, culturales, familiares y demás que adolecen los niños, niñas y adolescentes del Municipio, encontrando que la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se convierten en programas de interés público, que conllevan a un fortalecimiento de los valores que los individuos y sus familias, con una acción racionalmente planeada y coordinada "en equipo" entre la Administración Pública, y la Comunidad, en especial niños, niñas y adolescentes del Municipio, y que pretende utilizar el deporte, como herramienta para convocar la sociedad aprovechando este momento para reeducar los niños, niñas y jóvenes que con la disculpa del deporte, asistirán a un ejercicio de formación en valores con base en la dignidad del ser humano. El Proyecto de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid aplicado al Municipio de Itagüí, tiene como meta global beneficiar aproximadamente 5.000 niños, niñas y jóvenes Itagüíseños, cualquiera que sea su grado de vulnerabilidad, impulsando la creación de una cultura garante de sus derechos incidiendo sobre sus características físicas y relaciones del entorno inmediato, sobre los obstáculos de acceso a los servicios básicos y a las condiciones que favorecen a su bienestar, lo que genera un interés para el Municipio el desarrollo del Proyecto anotado el cual pretende beneficiar a sus niños, niñas y adolescentes aportando recursos para la



creación de estas Escuelas en este Municipio, hasta un número de beneficiarios según los aportes. v. Que en esto contexto vale decir que en el orden Constitucional Colombiano, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre se reconoce como un derecho de todas las personas (Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia), aunado a lo anterior la inclinación de una determinada práctica deportiva bien sea a nivel aficionado o profesional y la importancia que ello traduce en la formación integral del individuo, vincula al deporte con los derechos del libre desarrollo de la personalidad, a la educación, e incluso al trabajo cuando su práctica habitual se asume como una actividad profesional de la cual puede derivar su sustento diario. La práctica deportiva entendida entonces como un derecho social, económico y cultural, encuentra respaldo a su vez en el contexto de los derechos fundamentales, tal cual lo indica el artículo 13 de la C.P.C., en tratándose de la población beneficiaria objeto del presente convenio, así mismo constituye una actividad de interés público que debe desarrollarse orientada a fomentar los valores morales, cívicos y sociales. w. Que por su parte la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte, en su Artículo 4° consagra: "*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio educativo y constituyen gasto público social...*". El bienestar físico es una dimensión importante de la calidad de vida, que el deporte y la recreación son actividades que conducen a la felicidad personal y comunitaria y sirve como herramienta eficaz para que los niños, niñas y adolescentes mantengan un estado físico adecuado y no caigan en el alcoholismo y la drogadicción, apuntando con ello además a lograr deportistas exitosos y competitivos que sean un modelo positivo para los niños, niñas y adolescentes Itagüiseños. x. Que el Objeto propuesto del presente convenio, está incluido dentro del **Plan de Desarrollo 2012-2015** del Municipio de Itagüí "Unidos Hacemos El Cambio"; Línea Estratégica 2: "Itagüí, una agenda social para la vida"; Área de Desarrollo: "Deporte, la educación física extraescolar y la recreación. "Deporte para todos y todas. Una jugada por y para la convivencia"; Programa: "Itagüí, expresiones lúdicas y deportivas para la vida"; Proyecto: "Desarrollo de programas diversificados en deporte, educación física extraescolar y recreación, dirigidos a todos los grupos poblacionales". y. Que la necesidad de contratación descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí para el año 2015. z. Que el Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 14137 del 19 de febrero de 2015, por medio de la cual se reconoce idoneidad a la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA "FUNDACIÓN CONCÍVICA"**, toda vez que se comparten propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES, A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ENTRE LOS 6 A 17 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE ESCUELAS SOCIODEPORTIVAS, COMO UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN EN VALORES HUMANOS Y DEPORTE COMO PILAR FUNDAMENTAL DE LOS FUTUROS HOMBRES Y MUJERES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA". **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL ASOCIADO QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del presente convenio, comprende, entre otros, los siguientes: **1.** Creación de Escuelas Socio Deportivas de la Fundación Real Madrid en el Municipio de Itagüí. **2.** Beneficiar a la población de niños, niñas y adolescentes Itagüiseños en condición de vulnerabilidad entre los 6 y los 17 años de edad. **3.** Promover el desarrollo humano de hasta 5.000 niños, niñas y adolescentes Itagüiseños. **4.**



Fortalecimiento de los valores morales, cívicos y sociales de los niños, niñas y adolescentes Itagüiseños. **5. Impulsar la creación de una cultura garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO:** El proyecto se desarrollará dentro del marco de los siguientes objetivos general y específico y una metodología acordada entre las partes. **I. OBJETIVO GENERAL:** Promover el Desarrollo Humano de hasta 5.000 niños, niñas y adolescentes del Municipio de Itagüí, en condición de vulnerabilidad entre los 6 y los 17 años de edad, a través de la conformación de Escuelas Socio Deportivas como una estrategia de formación en humanismo cívico y deporte como pilar fundamental de los futuros hombres y mujeres de la sociedad colombiana. **II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** **1.** Fortalecer habilidades físicas, motrices, deportivas y cognitivas de los niños, niñas y adolescentes Itagüiseños beneficiarios de las Escuelas Socio Deportivas para la Paz de la Fundación Real Madrid. **2.** Fomentar el humanismo cívico como pilar fundamental del desarrollo personal y deportivo de los niños, niñas y adolescentes Itagüiseños beneficiarios de las Escuelas Socio Deportivas para la Paz de la Fundación Real Madrid. **3.** Articular con los diferentes actores sociales las situaciones de riesgo y vulnerabilidad identificadas en los niños, niñas y adolescentes Itagüiseños beneficiarios de las Escuelas Socio Deportivas para la Paz de la Fundación Real Madrid. **4.** Participar a las familias de los beneficiarios del proyecto a través de las estrategias sociales y de humanismo cívico. **5.** Visibilizar el municipio a través de la promoción del deporte y los valores cívicos. **III. METODOLOGÍA:** Las Escuelas Socio Deportivas se conformarán a partir del desarrollo de (3) tres componentes, los cuales bajo el lema "ELLOS JUEGAN NOSOTROS EDUCAMOS", establece las condiciones no sólo en materia de preparación física y deportiva, sino sobre todo, en cuanto al desarrollo personal, psicológico y social de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios. Estos componentes son: **1. COMPONENTE DEPORTIVO:** Mediante este componente se pretende desarrollar actividades que promuevan el adecuado crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa. Será el componente que convoca y concentra los niños, niñas y jóvenes beneficiarios no solo con la intención de una formación deportiva, sino al mismo tiempo para lograr una interacción directa con el componente social y de humanismo cívico. La convocatoria y selección de los beneficiarios del programa estará en cabeza de la autoridad local (Municipio participante). **1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS:** A partir de este componente se crean las condiciones para la definición de beneficiarios y condiciones de inclusión al programa. Las características de los beneficiarios serán: - • Niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años de edad que: - • Que vivan en situación de vulnerabilidad, riesgo de exclusión social, o en entornos hostiles de conflicto o post conflicto o en cualquier contexto de violencia social, que vivan en situaciones de pobreza o que hayan sido víctimas de catástrofes naturales. • Tendrán preferencia los alumnos procedentes de los ámbitos socio-económicos más necesitados, que en todo caso deberán formar al menos el 60% del total de alumnos. • Que estén escolarizados, así mismo con el deseo de construir el proyecto de vida donde este inmerso la formación educativa profesional. • Deseo de practicar deporte en jornada extraescolar. **1.2 CONFORMACION FUNCIONAL DE CADA ESCUELA:** Las escuelas socio deportivas estarán integradas en unidades funcionales de máximo 500 Niños, Niñas y Adolescentes, de estos se crearán subgrupos cada uno de 30 a 40 integrantes. Cada unidad funcional tendrá un entrenador asignado y programará actividades con cada subgrupo en jornadas que garanticen que no exista cruce de horarios, debiendo atender por cada sesión deportiva máximo un subgrupo. Con cada subgrupo se desarrollarán al menos dos sesiones a la semana de 90 minutos cada una. Pudiendo programar hasta tres sesiones en caso de ser necesario para complementación deportiva o actividades formativas en humanismo cívico. Las sesiones deportivas se harán en horario extraescolar, pero se espera hagan parte del programa extracurricular del sistema educativo en Itagüí. Se podrán realizar los fines de semana actividades para el desarrollo de los campeonatos, promoviendo en todo caso y evento la sana



competencia. En el momento de las prácticas deportivas los Niños, Niñas y Adolescentes deberán tener la dotación definida por la FUNDACION REAL MADRID, y su asistencia será con carácter totalmente gratuito. La Fundación Real Madrid en compañía de su socio local la Fundación CONCIVICA, realizará las capacitaciones a los entrenadores y monitores de forma directa en los aspectos técnicos deportivos y en la estrategia de enseñanza de futbol propias del REAL MADRID. De igual manera aprobará las características de diseño, producción y compra de elementos deportivos para las escuelas socio deportivas. Cada unidad funcional o escuela de 500 beneficiarios tendrá un entrenador capacitado por la Fundación REAL MADRID en el aspecto deportivo y estrategia pedagógica de enseñanza del futbol. Este entrenador dividirá en subgrupos de 30 a 40 beneficiarios, que serán las unidades básicas de entrenamiento, cada una de las cuales deberá tener la presencia de su entrenador asignado y un monitor deportivo que colaborará como auxiliar para la práctica deportiva de los niños, niñas y adolescentes de las escuelas conformadas. Las prácticas deportivas con los subgrupos conformados se realizarán en escenarios deportivos definidos por la autoridad local, que en todo caso estarán siempre asistidas por un entrenador y un monitor deportivo. Dentro de las actividades deportivas está contemplado la realización de torneos internos que permitan en un ambiente sano, generar espacios que fomenten la sana competencia y el espíritu deportivo. **2. COMPONENTE HUMANISMO CIVICO:** La Fundación CONCIVICA ha desarrollado procesos de formación en Humanismo Cívico, desde hace más de diez años en Colombia, este "Know-How" será aplicado al desarrollo del componente social y de valores de las escuelas socio deportivas de la Fundación Real Madrid en Colombia. La propuesta metodológica de enseñanza en valores es propia de la Fundación CONCIVICA. La idea del humanismo cívico se articula con las escuelas socio deportivo desde la siguiente perspectiva manifestada por la Fundación Real Madrid: *"El deporte en equipo es comunicación, emoción e identidad. No conoce fronteras no precisa idioma ni pasaporte. Por eso es un instrumento ideal para la transmisión de valores positivos en cualquier lugar del mundo"*. Esta frase deja clara la intención de la Fundación Real Madrid de utilizar el deporte como instrumento integrador para inculcar habilidades sociales y valores en los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, en este sentido el humanismo cívico se constituye en el eje transversal de la formación en valores de las escuelas socio deportivas de la Fundación Real Madrid en Colombia y que será desarrollada por la Fundación CONCIVICA. Como primer paso se realizará la formación de formadores, este es el escenario básico a través del cual la Fundación CONCIVICA transmitirá a los entrenadores y monitores la pedagogía y didáctica básica para la enseñanza de valores a los niños niñas y adolescentes a través del deporte. En una simbiosis deportiva y social, esta estrategia de enseñanza permitirá con la disculpa del deporte, la construcción de hábitos cívicos que se espera sean trasladados a la familia y el entorno social de la población beneficiaria. El HUMANISMO CIVICO, es el componente articulador del objetivo general de las escuelas socio deportivas de la Fundación Real Madrid (la promoción del Desarrollo Humano de niños, niñas y adolescentes) generándose desde éste los códigos conceptuales, pedagógicos, didácticos y tácticos sobre los cuales se soportan los demás componentes, las actividades y los productos, teniendo como fundamento las técnicas de aprendizaje – enseñanza sobre el futbol que serán direccionados desde el Real Madrid, por medio del Componente Deportivo y sobre las realidades del contexto en los que se enfocara la labor del Componente Social. **2.1. PROPOSITO:** Fomentar el humanismo cívico como fundamento del desarrollo personal y deportivo de los niños, niñas y adolescentes participantes de las Escuelas Socio Deportivas para la Paz de la Fundación Real Madrid. **2.2. METODOLOGIA DE COMPONENTE DE HUMANISMO CIVICO:** El componente Humanismo Cívico en el desarrollo de las Escuelas se implementara con base en momentos, que son transversales al proceso y articuladores de los demás componentes: **MOMENTO 1. DE LOS SOPORTES CONCEPTUALES Y DIDACTICOS.** Es claro para la Fundación CONCIVICA el diseño del Diplomado en Humanismo



Cívico que ha compartido en Colombia por más de diez años, y que será la base fundamental para que las personas involucradas con la ejecución de las actividades con Niños, Niñas y Adolescentes (Coordinadores Deportivos, Profesionales, Entrenadores, Monitores y Auxiliares) conversen bajo un código armonizado sobre su ser y su rol en la sociedad y en el proyecto. Sin embargo, éste es el momento de la construcción colectiva sobre unos mínimos que soportan la fusión de ese desarrollo humano con lo deportivo, en específico el Fútbol. **Actividades:** *Encuentros con Coordinadores Deportivos, Profesionales, Entrenadores, Monitores y Auxiliares. *Reuniones del equipo Componente Humanismo Cívico. *Construcción de los soportes conceptuales y didácticos, con base en el Humanismo Cívico, los procesos de enseñanza – aprendizaje propuesto por el Real Madrid y la experiencia de los actores involucrados en la implementación del proyecto. **MOMENTO 2. DE LAS TACTICAS.** El componente de Humanismo Cívico como eje articulador de los componentes Deportivo y Social, propone los métodos y las didácticas con las que se desarrollara la temática central en cada una de las actividades de dichos componentes. **Actividades:** * Encuentros con Coordinadores Deportivos, Entrenadores y Monitores. *Reuniones del equipo Componente Humanismo Cívico. *Construcción de las Tácticas del Humanismo Cívico con el entrenamiento futbolístico. *Diseño de indicadores de logro de las escuelas socio deportivas y definición de fuentes de verificación. **MOMENTO 3. "VAMOS A JUGAR".** En la ejecución de las actividades el equipo del componente de Humanismo Cívico tiene el papel fundamental de acompañamiento. Una labor de evaluación permanente que favorezca el mejoramiento continuo del proceso formativo con los Niños, Niñas y Adolescentes. **Actividades:** *Acompañamiento permanente en las actividades de entrenamiento con Niños, Niñas y Adolescentes. *Liderazgo en la planeación e implementación de las actividades específicas con Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias. *Aplicación de indicadores de logro de las escuelas socio deportivas de la Fundación Real Madrid. **PRODUCTOS ESPERADOS**

MOMENTOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
1. DE LOS SOPORTES CONCEPTUALES Y DIDACTICOS	Encuentros con Coordinadores Deportivos, Profesionales, Entrenadores, Monitores y Auxiliares. Reuniones del equipo Componente Humanismo Cívico Construcción de los soportes conceptuales y didácticos, con base en el Humanismo Cívico, los procesos de enseñanza – aprendizaje propuesto por el Real Madrid y la experiencia de los actores involucrados en la implementación del proyecto.	Documento de soportes conceptuales y didácticos (Puede llamarse Manual, Vademécum, Programa Educativo, entre otros.)
2. DE LAS TACTICAS	Encuentros con Coordinadores Deportivos, Entrenadores y Monitores Reuniones del equipo Componente Humanismo Cívico	Cajas de Herramientas para las sesiones planeadas. Comprende el diseño de los encuentros y los materiales necesarios para su implementación.



	<p>Construcción de las Tácticas del Humanismo Cívico con el entrenamiento futbolístico</p> <p>Diseño de indicadores de logro y definición de fuentes de verificación.</p>	<p>Es importante tener en cuenta que los NNA van a entrenar fútbol y en ese encuentro se formarán en valores.</p> <p>Con las actividades específicas se vincularán las familias a este proceso.</p>
<p>3. VAMOS A JUGAR!!!</p>	<p>Acompañamiento permanente en las actividades de entrenamiento con NNA</p> <p>Liderazgo en la planeación e implementación de las actividades específicas con NNA y sus familias.</p> <p>Aplicación de indicadores de logro.</p>	<p>Informes de seguimiento</p> <p>Aporte a la sistematización de la experiencia:</p> <p>Documento final con las reflexiones y construcciones sobre humanismo cívico.</p>

3. COMPONENTE SOCIAL. Propósito: Socializar y articular con los diferentes actores sociales las situaciones de riesgo y vulnerabilidad identificadas en los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de las Escuelas Socio deportivas de la Fundación Real Madrid. Teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de una mejor manera el tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes, el Componente Social apoyará paralelamente las actividades deportivas al mismo tiempo que reciben herramientas en valores humanísticos y apoyo institucional para buscar soluciones a las necesidades y vulnerabilidades identificadas en los beneficiarios. Mediante este componente se pretende en primera instancia identificar situaciones de riesgo y vulnerabilidad en los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de las Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid, que pudieran ser sujeto de intervención desde las diferentes instituciones y organizaciones del Estado. **3.1 CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE SOCIAL.** El Componente Social del proyecto de Escuelas Socio- Deportivas de la Fundación Real Madrid está conformado por un grupo interdisciplinario con experiencia en la identificación y caracterización de problemáticas de población en estado de vulnerabilidad, otorgando de esta manera una información detallada y de forma oportuna para la toma de decisiones en búsqueda de articular las necesidades identificadas con los actores de gobierno que pudieran participar en facilitar una posible solución. El Componente Social del proyecto de Escuelas Socio- Deportivas de la Fundación Real Madrid aportará datos precisos e indicadores de los distintos trabajos de campo, necesarios para la posterior identificación de la utilidad social de proyecto. **3.2 INTEGRANTES.** El Componente Social del proyecto de Escuelas Socio- Deportivas de la Fundación Real Madrid contará con el apoyo de profesionales en áreas fundamentales para el adecuado crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios mediante la interacción con profesionales del área social, de la psicología y nutricionista. **3.3 PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y LOGROS.** Caracterización de beneficiarios de Escuelas Socio- Deportivas de la Fundación Real Madrid. Actividades: **1.** Conformación Base de datos de beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. **2.** Conformación de ficha técnica de beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. Logro: Conformación de base de datos grupal e individual con características técnicas para el trabajo social de los beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. Identificación inicial de casos vulnerabilidad de beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. Actividades: **1.** Construcción de subgrupos de acuerdo al tipo de vulnerabilidad de los beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. **2.** Estudio de posibles causas de problemáticas identificadas en los beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. **3.** Visitas y encuentros entre los profesionales sociales y beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid en sus diferentes entornos. Logro: Informe de



vulnerabilidad inicial de beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. Gestión social para los beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. Actividades: 1. Reuniones de socialización con autoridad local para identificación de los diferentes casos de vulnerabilidad de los beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. 2. Articulación de la necesidad encontrada con el actor de gobierno encargado de apoyar la búsqueda de la solución. Logro: informe de articulación y gestión social beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. Seguimiento continuo a beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. Actividades: 1. Identificación del estado nutricional de los beneficiarios de las Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. 2. Seguimiento social a los beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. 3. Apoyo psicológico a los beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. Logro: Informe de seguimiento continuo a beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. Evaluación utilidad social proyecto Escuelas Socio deportivas de la Fundación Real Madrid. Actividades: 1. Revisión de fichas técnicas e indicadores beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid. 2. Identificación de crecimiento y desarrollo social de beneficiarios de Escuelas Socio-Deportivas de la Fundación Real Madrid en situaciones de riesgo y vulnerabilidad. 3. Conciliación informes parciales y reportes del componente social de beneficiarios escuelas socio-deportivas de la fundación Real Madrid. Logro: Informe de utilidad social proyecto escuelas socio-deportivas de la fundación Real Madrid. **TERCERA. OBLIGACIONES: A. DEL ASOCIADO (FUNDACIÓN CONCIVICA):** 1- Aportar en especie en el marco convenio la suma de novecientos sesenta millones de pesos (\$960.000.000), representados en asistencia técnica deportivo, acompañamiento, transferencias de conocimientos en materia deportiva. Gastos de viaje, viáticos y honorarios de entrenadores Españoles. Diseño y construcción de contenidos de humanismo cívico con enfoque deportivo, y de diseño y construcción de herramientas metodológicas y pedagógicas para el proyecto. 2- Garantizar en el marco del convenio con el REAL MADRID la asistencia técnica y deportiva por parte de la Fundación REAL MADRID a las escuelas socio deportivas creadas en el municipio de Itagüí como aporte en especie al convenio. 3- Garantizar la aplicación del modelo y la estrategia de formación deportiva definida por la Fundación REAL MADRID como aporte en especie al convenio (know How Real Madrid). 4- Aportar el desarrollo conceptual y montaje de la estrategia de formación en valores para el total del equipo y beneficiarios que conforman las escuelas sociodeportivas del REAL MADRID (Know How) Fundación CONCIVICA). 5- Garantizar la creación y desarrollo de las escuelas sociodeportivas tanto en su componente deportivo y social como de valores cívicos. 6- Destinar una cuenta bancaria donde manejarán exclusivamente los recursos aportados por el Municipio en desarrollo de este convenio. 7- Disponer y/o contratar el personal idóneo para las funciones requeridas en el desarrollo del proyecto. 8- Presentar un informe mensual de avance y ejecución del proyecto. 9- Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 10- De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 11- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F. 12- Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 13- Mantener comunicación permanente con el MUNICIPIO, la Interventoría y/o supervisión y el Comité Técnico de apoyo que se designe para la ejecución del presente convenio. 14- Designar personal para la Coordinación del Convenio. 15- Hacer las actividades necesarias y requeridas por el MUNICIPIO para la coordinación, aprobación y demás condiciones que el proyecto lo requiera, mediante la conformación de un Comité Técnico, conformado por directivos del MUNICIPIO y del ASOCIADO. 16- Presentar el plan de trabajo del proyecto, de manera detallada el cual debe ser aprobado por el Comité Técnico y contener, un objetivo por cada componente la actividad, la meta, el indicador, el responsable y el cronograma. 17- Entregar la información en los formatos e imagen corporativa que previamente le apruebe el MUNICIPIO, con los cuales va a dar cuenta del desarrollo del proyecto. 18- Realizar la promoción, divulgación del proyecto y los programas, previa aprobación escrita del MUNICIPIO. 19- Definir previamente con el MUNICIPIO, la imagen corporativa del programa con sus respectivas adaptaciones, para la elaboración de todas las piezas publicitarias. 20- Entregar informe final detallado de todas las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto, de



acuerdo con las directrices impartidas por el MUNICIPIO. **21-** Suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a la normativa civil y comercial, dada la naturaleza jurídica del ASOCIADO. **22-** Acompañar en la proyección de respuestas solicitadas por los diferentes entes gubernamentales y de manera especial, acompañar en los trámites y requerimientos que soliciten los órganos de control. **23-** Todas las demás que se encuentren en la propuesta del convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y que sean necesarias para su correcto desarrollo. **B. DEL MUNICIPIO. 1-** Aportar en dinero la suma de cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos noventa mil seiscientos dos pesos (\$4.954.590.602) para cofinanciar en el Municipio de Itagüi, la creación de escuelas socio-deportivas para la paz, de la Fundación REAL MADRID en el marco del convenio FUNDACION REAL MADRID-FUNDACION CONCIVICA, que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto propuesto. **2-** Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del presente convenio, lo cual incluye facilitar las canchas deportivas necesarias para la práctica deportiva, asumiendo el mantenimiento preventivo y reparativo de estas. **3-** Realizar evaluaciones administrativas periódicas que aseguren el objeto de atención de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del programa. **4-** Designar una Interventoría y/o supervisión para el convenio, la cual tendrá la función de verificar y hacer seguimiento al cumplimiento y ejecución del presente convenio y designar junto con la FUNDACIÓN un Comité Técnico y de Apoyo a éste. **5-** Seleccionar los beneficiarios del programa de acuerdo con las condiciones definidas en el anexo técnico del convenio. **6-** Cumplir con los aportes en los plazos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **7-** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. **8-** Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **9-** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el ASOCIADO. **10-** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la ejecución del proyecto objeto del convenio. **11-** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **Parágrafo. Comité Técnico:** Las partes conformarán un Comité Técnico encargado de realizar el seguimiento a la ejecución del convenio y verificar el cumplimiento de las obligaciones, el cual estará compuesto por un funcionario del nivel Directivo de la Secretaría de Deportes y Recreación del MUNICIPIO y una persona designada por la FUNDACIÓN CONCIVICA. Además de las obligaciones ya descritas, el **ASOCIADO** se obliga a cumplir con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio, además de: 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 3) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F, cuando a ello haya lugar. 4) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 5) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **EL MUNICIPIO:** se obliga a 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, en todo caso sin sobrepasar el día 31 de diciembre de 2015. **QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO.** El valor total del convenio es por CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L (\$5.914.590.602), discriminado, así: **APORTES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI:** El Municipio aporta al Convenio en dinero la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M.L (\$4.954.590.602). **APORTES DEL ASOCIADO:** El Asociado aporta al convenio en especie (no en dinero), representado en las actividades descritas en los estudios previos, por un valor equivalente a NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$960.000.000). **Parágrafo. EL ASOCIADO** deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio.



SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES. El Municipio de Itagüí desembolsará su aporte de la siguiente manera: Un primer desembolso anticipado equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del aporte del **MUNICIPIO**, y el setenta (70%) restante del valor total del aporte del Municipio, mediante *diez (10) desembolsos iguales mensuales mes vencido*, una vez se realice entrega de informes mensuales detallando el avance administrativo, técnico y financiero del proyecto, cada informe deberá contener los correspondientes soportes y evidencias. A su vez deberán ser recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del convenio y se adjunte por parte del Asociado (Fundación Concívica) el certificado de encontrarse a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL **MUNICIPIO**. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL **MUNICIPIO**. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó.

SEPTIMA. SUPERVISION, LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO: La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Deportes y Recreación a través de su titular o del funcionario adscrito a esta Dependencia y que sea delegado para tal fin, quienes además cumplirán con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del **CONVENIO**, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio

Parágrafo 1: El lugar de ejecución será en el Municipio de Itagüí **Parágrafo 2.** Las partes conformarán un Comité Técnico encargado de realizar el seguimiento a la ejecución del convenio y verificar el cumplimiento de las obligaciones, el cual estará compuesto por un funcionario del nivel Directivo de la Secretaría de Deportes y Recreación del **MUNICIPIO** y una persona designada por la **FUNDACIÓN CONCÍVICA**.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del **ASOCIADO** y los que impliquen para el **MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales 06040208110201- 01 (\$2.454.590.602) / 06040208110201-12 (\$2.500.000.000), según Certificado de Disponibilidad N° 565 y Registro Presupuestal N° 1179 del día 19 de febrero de 2015, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL **ASOCIADO** al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DECIMA. CADUCIDAD: El **MUNICIPIO** podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **ASOCIADO** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL **ASOCIADO** y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. Ante incumplimiento de las obligaciones de EL **ASOCIADO**, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL **ASOCIADO**, EL **MUNICIPIO** impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del **ASOCIADO** o de la garantía única.

DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA: EL **MUNICIPIO** impondrá al **ASOCIADO** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio



de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- Póliza de Cumplimiento:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del Convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b- Póliza Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años **c- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una suma equivalente a



Quinientos (500) S.M.M.L.V., por el término de la duración del convenio. **d- Devolución de Pago Anticipado:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al 100% del monto que el asociado reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá por el término de la duración del convenio y cuatro (04) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO (Fundación Concívica). Asegurado: Municipio de Itagüí. Beneficiario: Municipio de Itagüí y/o Terceros afectados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por la FUNDACIÓN CONCÍVICA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de la FUNDACIÓN CONCÍVICA al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO:** EL ASOCIADO (FUNDACIÓN CONCÍVICA) se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ASOCIADO (FUNDACIÓN CONCÍVICA) se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna **PARÁGRAFO QUINTO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEXTO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO SEPTIMO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO OCTAVO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO NOVENO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO DECIMO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la

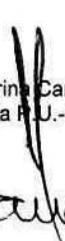


publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEXTA. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo 1.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **Parágrafo 2.** De conformidad a certificación aportada por el ASOCIADO, en relación con el carácter de las actividades de beneficencia y deportivas que desarrolla, propias del convenio a celebrar, no son sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio (Ley 14 de 1983 artículo 39, en concordancia con el artículo 33 del Acuerdo Municipal 030 del 27 de diciembre de 2013), sin perjuicio a verificación por parte de la Administración Tributaria Municipal. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **2-** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3-** Resolución de reconocida idoneidad. **4-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5-** Certificado del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6-** copia del certificado del RIT. **7-** Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. **8-** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. **9-** Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. **10-** RUT actualizado. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1-** El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: **2-** Presentación de la garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con su debida aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los **20 FEB 2015**


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


FREDY GIRALDO MARTÍNEZ
Representante legal / FUNDACIÓN
CONCÍVICA - ASOCIADO

Proyectó:


Luz Marina Cano Vera
Abogada P.U.- Oficina de Adquisiciones

Revisó/Aprobó:


Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

NIT. 890.980.093 - 8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) • Tel.: 373 76 76
Cra. 51 No. 51 - 55 • Itagüí - Colombia • www.itagui.gov.co

Estamos en:

